



Resolución Rectoral n.º 0090-2014-UNAP Iquitos, 13 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 010-2014-OGPP/OEPP-UNAP, presentado el 13 de enero de 2014, por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º y 3º del Decreto Supremo N° 003-2015-EF la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 2787-2013-UNAP de fecha 27 de Diciembre de 2013, se aprobó de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a nivel de Unidad Ejecutora, Programa, Producto, Actividad y Proyectos, Fuentes de Financiamiento, Categoría y Genérica y Gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-EF se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, destinado a financiar el reajuste a partir de enero de 2014, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2013; cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el monto de dicho reajuste ascenderá a S/. 27.00 (Veintisiete y 00/100 Nuevos Soles) para cada pensionista que cumpla las condiciones descritas en el párrafo anterior. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 precisada por la Ley N° 28789. Asimismo en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, en el considerando del Decreto Supremo N° 003-2014-EF indica que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 aprobado mediante Ley N° 30114 está previsto que, el gasto que genere el pago del reajuste de pensiones a percibir por los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2013, se financiará con los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en efecto para tal fin, se autoriza una Transferencia de Partidas habilitando al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) con la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 52,488.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles);

Que, asimismo en aplicación del artículo 3º del Decreto Supremo N° 003-2014-EF el Titular del Pliego debe aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos habilitados y, remitir dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley n.º 23733; Ley N° 28411; D.S. N° 024-2012-EF y el Egunap;





Resolución Rectoral n.º 0090-2014-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por un monto de S/. 52,488.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS Soles

En Nuevos

Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad	: 5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes	52,488.00
2 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	52,488.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	52,488.00
-----------------------------------	------------------

TOTAL PLIEGO 519	52,488.00
-------------------------	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL